

# INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

## GESTIÓN DE JUICIOS Y PROCESOS LEGALES DE SOPORTE

**LAC 16/2019**

Palabras Clave:	Ejecuciones Fiscales – Control Interno – Actuaciones descargadas por incobrabilidad provisoria con contribuyentes que poseen indicios de actividad
-----------------	--

Índice del  
informe

Temática	Pág.N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva Documental	5
Marco de Referencia	5
Alcance	7
Aclaraciones previas	8
Análisis del Sistema de Control Interno	8
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	11
1. Ausencia en el SIRAEF de alertas de contribuyentes incobrables con indicios de solvencia patrimonial.	11
2. Inconsistencias verificadas en el descargo de juicios por incobrabilidad provisoria.	12
3. Contribuyentes declarados administrativamente como incobrables que poseen montos embargados en entidades bancarias.	14
4. Juicios archivados por incobrabilidad cuyas deudas se encontraban canceladas.	16
Consideraciones adicionales	17
<b>Anexos</b>	
<b>A.</b> Unidad Auditable y Normativa Aplicable	19
<b>B.</b> Datos Referenciales	22
<b>C.</b> Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	24

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

### UNDAMENTOS DE LAAUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, destinada a verificar la fortaleza del control interno en materia de ejecuciones fiscales por parte del área auditada, con el objeto de evitar que un incorrecto archivo por incobrabilidad provisoria sin verificar la situación patrimonial del contribuyente, incida de forma desfavorable en el cobro del crédito fiscal.

### IMPACTO EN EL ORGANISMO

Las demoras en la reactivación oportuna de la cobranza coactiva conllevan:

- La falta de un adecuado recupero de las deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social.
- La debilitación de la gestión primaria de control y una menor percepción de riesgo por el contribuyente.
- Impide el logro de los objetivos estratégicos institucionales de esta Administración Federal, a saber:

Controlar el comportamiento fiscal.  
Contribuir al desarrollo nacional.

### EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

### ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

En función de las tareas de seguimiento de las observaciones y recomendaciones oportunamente formuladas por esta UAI, puede concluirse que el área auditada ha implementado medidas y/o acciones tendientes a mitigar los riesgos advertidos en su oportunidad.

En cuanto a la ausencia en el SIRAEF de alertas automáticas de indicios de actividad de contribuyentes declarados incobrables, conforme lo informado por las áreas, el sistema estaría en funcionamiento en el primer o segundo trimestre del año 2021.

En el marco de la iniciativa del Plan de Gestión 2019 I.07 "Reingeniería del sistema de cobranza judicial – SIRAEF" -cuya implementación continúa, actualmente, como iniciativa I.02 del Plan de Gestión 2020 "Reingeniería del SIRAEF – FASE II"-el 01/08/2019 se incorporó la funcionalidad que permite el envío automático de novedades de cancelación de obligaciones relativas a juicios finalizados por causales de incobrabilidad.

En lo atinente a las incongruencias en el descargo de juicios por incobrabilidad provisoria, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos circularizó dicha problemática a todas las dependencias operativas del país, encontrándose pendiente en análisis de los resultados obtenidos, y en su caso, el dictado de las instrucciones de trabajo para minimizar su reiteración.

Sobre los contribuyentes declarados administrativamente como incobrables que poseen montos embargados en entidades bancarias, la Agencia Sede Salta implementó mecanismos de control para la transferencia de los montos retenidos oportunamente por las entidades bancarias. En esta etapa de seguimiento, informó la transferencia de montos embargados a las cuentas de autos (jugado interviniente) por un total de \$323.968.02.

De los juicios archivados por incobrabilidad cuyas deudas se encontraban canceladas, los casos fueron regularizados durante la realización de las tareas de auditoría, quedando pendiente la interconexión del SIRAEF con los sistemas de recaudación, siendo una de las modificaciones solicitadas al sistema de control de juicios que posee el Organismo.

### ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.
- ⇒ Subdirección General de Asuntos Jurídicos.
- ⇒ Subdirección General de Recaudación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

**INFORME  
ANALÍTICO**

**Destinatarios**

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- Subdirección General de Asuntos Jurídicos
- Subdirección General de Recaudación

**Objeto**

Evaluar la existencia y el nivel de cumplimiento de los controles aplicados por las áreas en la gestión de los juicios de ejecución fiscal descargados por incobrabilidad provisoria y la existencia de un análisis posterior tendiente a verificar la vigencia de las circunstancias que originaron la registración de dicho estado procesal a la luz de la normativa vigente.

**Tipo de  
Auditoría**

- Según su origen: Planificada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: Legal
- Proyecto: Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte

**Gestión  
Responsable**

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implementando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

**AVISO LEGAL:** El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.°11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.°98/2009 e Instrucción General AFIP N.°08/2006, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.°17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.°25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición N.°DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

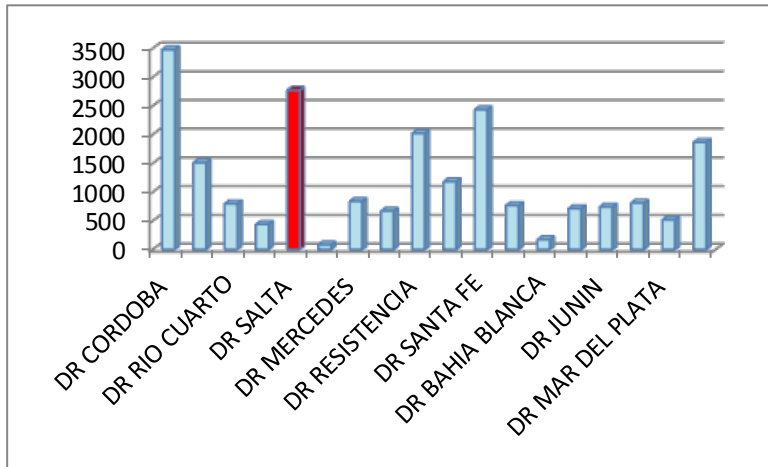
En el marco de las tareas de planificación se compulsaron las bases sistémicas del Módulo GÉNESIS II del SIRAEF a los fines de extraer información estadística respecto de los juicios archivados por incobrabilidad provisoria, cuyos contribuyentes demandados poseían datos que revelaban actividad económica. A tal fin, se verificaron los datos registrables y operaciones económicas y financieras relevantes.

La elección del área auditada y programación de la auditoría fueron resultado de la comparación y análisis de la magnitud cualitativa y cuantitativa de los contribuyentes que poseía la Agencia Sede Salta respecto de algunas de sus pares del interior del país, todo ello conforme a la información extraída de SIRAEF y del módulo GENESIS II al 30/05/2019, resultando de la información obtenida un total de juicios archivados por incobrabilidad provisoria con indicios de actividad de 1.795 contribuyentes.

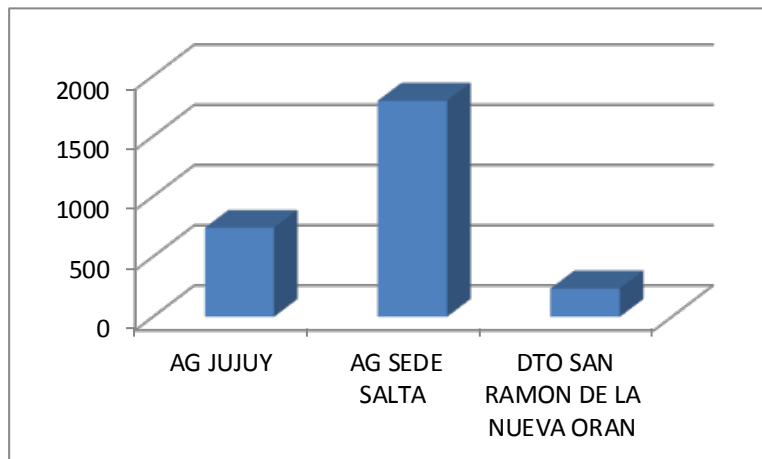
Cantidad de contribuyentes **INCOBRABLES** provisorios con indicios de actividad: **1795**

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

**Cantidad de contribuyentes INCOBRABLES provisorios con indicios de actividad a nivel Dirección Regional (SDG OPII)**



**Contribuyentes INCOBRABLES provisorios con indicios de actividad a nivel Dirección Regional Salta**



Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de los descargos por incobrabilidad provisoria de aquellos contribuyentes que, conforme el Módulo GÉNESIS II poseen indicios de actividad económica en la Agencia Sede Salta abarcando el período auditado desde el 01/01/2018 hasta el 15/05/2019.

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 07 de octubre de 2019 y el 29 de abril de 2020 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del/las área/s auditada/s y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 29 de abril de 2020 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como procedera informar -según los lineamientos del Código de Ética- en caso de observarse una irregularidad. Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético. En consecuencia, deberá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.º200-E/2017).

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superior en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que el área se encuentra dispuesta a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

**Aclaraciones  
previas**

El área auditada colaboró de manera activa en el suministro de los antecedentes administrativos, y demás documentación solicitada, proporcionando la información necesaria para la realización de los controles inherentes a la tramitación de los juicios de ejecución fiscal.

En virtud de la comunicación realizada mediante correo electrónico del 07/06/2019, la jefatura de Sección Cobranzas Judiciales de la Agencia Sede Salta procedió a reanalizar la totalidad de los contribuyentes que formaron parte de la muestra auditada, confeccionando distintas instrucciones de jefatura tendientes al archivo de las actuaciones o la prosecución de la cobranza judicial y/o transferencia de los montos retenidos por las entidades bancarias.

Por otra parte, comunicado los principales hallazgos verificados por la SDG AUI durante la ejecución del trabajo de auditoría, efectuada en oportunidad de celebrarse la entrevista de cierre de las tareas de campo, la jefatura de la Agencia Sede Salta emitió su opinión en relación a las medidas correctivas adoptadas o a adoptarse, las cuales fueron evaluadas para la emisión del presente informe.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 14/08/2019 y el Informe de Auditoría Interna el 07/10/2019.

**Análisis del  
SCI**

Respecto del análisis del Sistema de Control Interno (SCI), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido, mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN), las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, medio, alto y extrema).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		



Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
<b>Componente 1: Ambiente de Control</b>		
<b>Principio 2: Responsabilidad de la supervisión</b>		
2.2 Información de gestión	1.1 y 2.1	1
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.2 y 2.2	3
<b>Principio 3: Estructura, autoridad y responsabilidad</b>		
3.3. Deberes y responsabilidades de los empleados	1.1, 1.2 y 2.1	2
<b>Principio 5: Responsabilidad y rendición de cuentas</b>		
5.3 Controles internos para reducir riesgos	1.1, 1.2 y 2.2	1
<b>Componente 3: Actividades de Control</b>		
<b>Principio 10: Definición e implementación de actividades de control</b>		
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1.1, 1.2, 2.1 y 2.2	1
<b>Principio 12: Políticas y procedimientos</b>		
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	1.1, 1.2 y 2.2	1
<b>Componente 4: Información y comunicación</b>		
<b>Principio 13: Relevancia de la información</b>		
13.3 Calidad de la información	1.1, 2.1 y 2.2	1
<b>Principio 14: Comunicaciones internas</b>		
14.2 Información para la supervisión	1.2 y 2.2	1
14.3 Canales efectivos de comunicación	2.2	2

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Marco de Referencia.

Referencias:

**Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:**

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN)

**Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:**

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

**Verde: Nulo.** Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo:

<http://www.sigen.gob.ar/pdfs/normativa/ngci.pdf>.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1			1, 2, 3 Y 4		
	2					
	3					
	4					

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

**Detalle de Observaciones, Causas,  
Efectos y Recomendaciones**

**1. Ausencia en el SIRAEF de alertas de contribuyentes incobrables con indicios de solvencia patrimonial**

**Observación**

El SIRAEF no posee alertas automáticas en tiempo real que comuniquen a los agentes fiscales, representantes del Fisco y/o jefaturas responsables que los contribuyentes a los que se descargó administrativamente por incobrabilidad provisoria, poseen bienes registrables o han realizado operaciones económicas relevantes que exteriorizarían solvencia patrimonial.

Dicha información se encuentra disponible en los reportes de control que surgen de la consulta al “Módulo Incobrabilidad” del SIRAEF, en donde debe efectuarse la búsqueda de forma individual.

**Causa**

Debilidades en el sistema de control interno del Organismo para controlar el estado patrimonial de contribuyentes que se encuentran descargados por incobrabilidad provisoria.

**Efecto**

La demora en obtener información respecto de la actividad del contribuyente demandado, pone en riesgo la eficacia y eficiencia en el recupero del crédito fiscal. Asimismo, la falta de reflejo actualizado de los bienes del deudor ejecutado judicialmente, resiente la utilidad del sistema como herramienta de control interno y para la adopción de decisiones debidamente fundadas.

**Recomendación**

Instar a la Subdirección General de Recaudación al impulso, la debida priorización y desarrollo de la reingeniería del sistema de cobranza judicial –cuya implementación continúa, actualmente, como iniciativa I.02 del Plan de Gestión 2020 “Reingeniería del SIRAEF – FASE II”-.

**Plan de acción**

Requerir a las instancias con competencia en la solución verificar el estado actual en que se encuentra la implementación de las mejoras propiciadas y la fecha estimada en que podrían encontrarse operativas las alertas mencionadas.

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Dirección de Planificación y Control Judicial	Primer trimestre 2021
Subdirección General de Asuntos Jurídicos	Primer trimestre 2021
Subdirección General de Recaudación	Primer trimestre 2021

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Agencia Sede Salta: compartió la observación realizada respecto de la debilidad que implica no contar con un sistema de control interno que emita alertas en tiempo real a los agentes fiscales, representantes fiscales y/o jefaturas responsables, respecto de los contribuyentes a los que se descargó administrativamente por incobrabilidad provisoria y que, con posterioridad, exterioricen solvencia patrimonial o hayan realizado operaciones económicas relevantes.

Destacó que dicha información se encuentra disponible mediante una búsqueda individual y manual en el módulo “Incobrabilidad” del SIRAEF, lo cual se traduce en un alto costo operativo y pone en riesgo la eficacia y eficiencia en el recupero del crédito fiscal.

Destacó que resultaría de mucha utilidad procurar que dichas alertas sean incorporadas al nuevo SIRAEF que se encuentra en desarrollo. La Dirección Regional Salta proyectó para el 2020 una planificación respecto del control de descargos por incobrabilidad provisoria a saber:

a) Archivo por incobrabilidad provisoria: descargo cuatrimestral de aquellos juicios que según Génesis II (Módulo Incobrabilidad) reúnan las condiciones establecidas en la IG N.º3/2008 (DI PLCJ). Se controlaría que los juicios no posean

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

fondos retenidos ni deuda cancelada.

b) Control de solvencia juicios descargados por incobrabilidad: control semestral (junio/diciembre) tomando como fuente el Sistema Génesis II (Módulo Incobrabilidad -Contribuyentes con Indicios de Actividad), a fin de revertir los descargos de aquellos contribuyentes que -según la fuente indicada- modifiquen su condición de incobrabilidad provisoria.

c) Control de vigencia de las inhibiciones generales de bienes en juicios descargados por incobrabilidad: control semestral (marzo/septiembre) tomando como fuente el sistema e-Fisco- consulta por parámetros (juicios mayores a \$100.000) a fin de mantener resguardado el crédito fiscal.

Subdirección General de Asuntos Jurídicos: de acuerdo a lo informado por el área de sistemas, la funcionalidad estaría operativa en el primer o segundo trimestre del año 2021.

Subdirección General de Recaudación: en el marco de la iniciativa del Plan de Gestión 2019 I.07 “Reingeniería del sistema de cobranza judicial – SIRAEF” -cuya implementación continúa, actualmente, como iniciativa I.02 del Plan de Gestión 2020 “Reingeniería del SIRAEF – FASE II”- se implementó el 1º de agosto del 2019 la funcionalidad que permite el envío automático de novedades de cancelación de obligaciones relativa a juicios finalizados por causales de incobrabilidad en el SIRAEF. Los mismos quedaron registrados en estado “Pendiente” hasta tanto el representante del Fisco o el jefe del área jurídica le den tratamiento consignando su registración o rechazo.

Asimismo, se encuentra incorporada al menú Gestión (opción “Administración” / “Pagos” / “Alertas de Pagos”) de los perfiles Abogado del Fisco y Jefatura de Jurídica, la consulta de las cancelaciones de juicios finalizados por causales de incobrabilidad.

#### Opinión de Auditoría Interna

La Agencia Sede Salta compartió lo expresado por esta Auditoría Interna, entendiendo que resulta necesario la incorporación de dichas alertas. Respecto del control mensual que realizará a futuro, se consideran positivos los mismos, requiriendo a la jefatura de la Agencia Sede velar por su cumplimiento, analizando los resultados de las acciones implementadas.

Con relación a lo informado por las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recaudación, atento encontrarse en producción la modificación al Sistema -con fecha estimada de operatividad primer trimestre del 2021-, corresponde dejar pendiente de regularización el hallazgo en trato, recomendando a ambas Subdirecciones Generales, impulsar los mecanismos de control pertinentes a fin que pueda estar operativa dicha funcionalidad en el plazo señalado.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	En implementación

## 2. Inconsistencias en el descargo de juicios por incobrabilidad provisoria

### Observación

Se verificaron incumplimientos en cuanto a la falta de solvencia patrimonial que la normativa exige, a fin de poder respaldar las gestiones llevadas a cabo para descargar ejecuciones fiscales por incobrabilidad provisoria; en atención a que del análisis de la información existente en el Módulo GÉNESIS II del SIRAEF y en el E-Fisco, se pudo constatar que el 87% de los contribuyentes que formaron parte de la muestra auditada, contaban con bienes muebles e inmuebles y/o habían realizado operaciones económicas relevantes que no permitirían su declaración de incobrabilidad.

La jefatura de la Sección Cobranza Judicial y la Agencia Sede Salta hicieron referencia -en su respuesta al Cuestionario de Control Interno- que el estado de incobrabilidad se dispuso considerando los resultados del cruce de información con el sistema “SACA”, en atención a la perentoriedad y brevedad de los plazos de depuración de la cartera judicial dispuestos en el marco del Comité de Control Interno.

En razón de lo expuesto, la Agencia Sede Salta analizó nuevamente la totalidad de los contribuyentes que formaron parte de la muestra auditada, instruyendo las acciones tendientes al cobro de los montos reclamados o el archivo de los juicios por

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

distintas causales.

Asimismo, en su respuesta al Cuestionario de Control Interno la jefatura de la Agencia Sede Salta expresó que el área de cobranza judicial carece de recursos materiales y principalmente de recursos humanos suficientes para cumplir de modo íntegro y oportuno con las tareas que demanda el área.

El detalle de los casos y su estado procesal se agrega en el punto 2 del archivo "Plantilla detalles técnicos – Anexo "D" – Observación N.º2" que forma parte del presente Informe Preliminar de Auditoría Interna.

#### Causa

1. Incumplimiento por parte de los agentes fiscales de su deber de reunir la documentación y cumplir con los extremos exigidos conforme lo normado en el punto 10.3 del Anexo I de la Instrucción General N.º03/2008 (DIPLCJ), a fin de poder respaldar los respectivos descargos por incobrabilidad provisoria.
2. Defectuosa revisión de las instancias de supervisión operativa (Sección Cobranza Judicial y Agencia Sede Salta), al momento de controlar la tarea efectuada con respecto a la comprobación de los extremos necesarios para la declaración de incobrabilidad presunta de los contribuyentes.

#### Efecto

1. El cruce de información realizado por el área auditada con sistemas no homologados y que no se condicen con las bases utilizadas institucionalmente por el Organismo (SIRAEF y E-Fisco) ocasiona el incorrecto descargo por presunta incobrabilidad de contribuyentes que no cumplen con los extremos exigidos por la normativa vigente para su archivo provisoria por dicha causal.
2. La falta de un control oportuno de los casos provisoriamente descargados, permite que se incorporen a este universo, juicios en condiciones de ser impulsados.
3. Los descargos deficientes de ejecuciones fiscales pueden generar un eventual perjuicio o dilación injustificada del cobro del crédito fiscal, descargándose administrativamente juicios cuyos montos podrían haber sido cancelados a través de la promoción en tiempo oportuno de las medidas coactivas patrimoniales que habilita el código de rito.

#### Recomendación

1. Instar a las jefaturas de la Sección Cobranza Judicial y de la Agencia Sede Salta a profundizar los controles que llevan a cabo con carácter previo a efectuar el descargo por incobrabilidad provisoria cumpliendo con las formalidades que la normativa vigente exige a tal fin, utilizando los sistemas homologados por el Organismo y trabando, en su caso, las medidas restrictivas patrimoniales autorizadas por el ordenamiento.
2. Analizar, dentro de las capacidades operativas de la Sección Cobranza Judicial, los casos archivados por dicha causal, que no hayan cumplido con los extremos precedentemente mencionados a fin de verificar si el hallazgo formulado se replica en otras actuaciones.
3. Evaluar los procedimientos mediante los cuales se llevaron a cabo las acciones de depuración de la cartera judicial y su posterior archivo por incobrabilidad provisoria, llevando a cabo las acciones tendientes a su subsanación por parte de la Dirección Regional Salta.
4. Analizar por parte de la Dirección Regional Salta la dotación de recursos humanos del área cobranza judicial (en razón de lo expuesto por el área auditada) y considerar la posibilidad de propiciar, de ser ello factible, la incorporación de agentes que realicen tareas de soporte y apoyo con respecto a los controles que ésta debe llevar a cabo respecto del tema tratado en la presente observación.
5. Supervisar por parte de la Dirección de Planificación y Control Judicial (DI PLCJ), el universo de casos que hayan formado parte de las tareas de depuración de cartera judicial conforme al cronograma comprometido ante el Comité de Control Interno a los efectos de verificar los parámetros utilizados y su adecuación a la normativa vigente.

#### Plan de acción

Informar las fechas previstas de regularización y/o planes de acción comprometidos con relación a los cursos de acción sugeridos.

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Cobranza Judicial	Año 2020
Agencia Sede N.º1 Salta	Año 2020
Dirección Regional Salta	Año 2020
Dirección de Planificación y Control Judicial	No informa

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Agencia Sede Salta: en el marco de las recomendaciones sugeridas por el Comité de Control de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con motivo del abordaje de la temática atinente a la depuración de la cartera judicial de esta Administración Federal, se dispuso -con el método de trabajo establecido por la DI CEOP para dicha temática- avanzar sobre un universo de contribuyentes con indicios de incobrabilidad.

En atención a la perentoriedad y brevedad de los plazos otorgados, se procedió a cruzar el universo de contribuyentes en cuestión con el sistema "SACA", procediendo al posterior descargo de los demandados como incobrables por dicho cruce sistémico, situación que motivó -en algunos casos- la incorrecta finalización por tal motivo.

Aceptó las recomendaciones vertidas y se comprometió a profundizar los controles que deben llevarse a cabo con carácter previo a efectuar descargos por incobrabilidad provisoria, cumpliendo con las formalidades que la normativa vigente exige a tal fin, utilizando los sistemas homologados por el Organismo.

Asimismo, informó que, dentro de las capacidades operativas de la Sección Cobranza judicial, se llevarán a cabo las acciones tendientes a revisar los juicios oportunamente descargados por incobrabilidad y subsanar los descargos administrativos deficientes. El citado control será abordado mediante el plan de acción propuesto para el punto anterior.

Ex Dirección de Planificación y Control Judicial (actualmente Dirección Coordinación Judicial): puso en conocimiento que el 07/10/2019 se remitió a la totalidad de las áreas operativas en materia de ejecuciones fiscales el listado de los juicios descargados por incobrabilidad en los que se constataron inconsistencias para la declaración o mantenimiento de la caracterización. El 30/11/2019 venció el plazo fijado para la gestión y actualización en el sistema SIRAEF. Se encuentra analizando los resultados y las respuestas brindadas.

El detalle de las respuestas brindadas se agrega en el archivo embebido "Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º2" que se adjunta al presente Informe.

**Opinión de Auditoría Interna**

Si bien el responde brindado por la Agencia Sede Salta confirma el hallazgo formulado, se considera en forma positiva los mecanismos de control implementados para evitar la reiteración de situaciones similares en el futuro y revisar los juicios archivados, siendo responsabilidad de la jefatura de la Agencia Sede verificar el cumplimiento de los controles informados .

En cuanto a la respuesta de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, en atención a la falta de comunicación de los resultados obtenidos de los controles solicitados oportunamente, como en su caso, las instrucciones de trabajo dictadas para minimizar la reiteración de la problemática observada, corresponde mantener pendiente de regularización la problemática en trato, siendo responsabilidad de la citada Subdirección General analizar las conclusiones a las que se arriben y de corresponder la eventual incorporación de una alerta ante este tipo de situaciones.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada	

**3. Contribuyentes declarados administrativamente como incobrables que poseen montos embargados en entidades bancarias**

**Observación**

En veintitrés (23) contribuyentes (el 41,82% de la muestra que formaron parte de la presente muestra surge, de los movimientos registrados en el SIRAEF, la existencia de montos retenidos por las entidades bancarias por embargos trabados por el Organismo en juicios en los que son demandados, sin que haya podido verificarse el efectivo ingreso de dichas sumas a las cuentas recaudadoras del Fisco. El importe total embargado en las ejecuciones fiscales referidas asciende a \$2.235.691,68.

En ese sentido, corresponde destacar que la jefatura de Sección hizo referencia en su respuesta al Cuestionario de Control Interno que el estado de incobrabilidad se estableció considerando el cruce de información con el sistema "SACA" y, que una vez que tomó conocimiento de las diferencias señaladas -durante las tareas de campo de auditoría- la jefatura de la Agencia Sede instruyó acciones tendientes a su transferencia o acreditación en las cuentas recaudadoras del Fisco.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

El detalle de los casos se agrega en el punto 3 del archivo "Plantilla detalles técnicos – Anexo "D" – Observación N.º3" que forma parte del presente Informe de Seguimiento Final.

#### Causa

1. Incumplimiento por parte de los agentes fiscales en su deber de realizar los trámites tendientes a la efectivización de la transferencia de los montos retenidos por embargos trabados en las entidades bancarias, conforme lo normado en los puntos 1.3.14 y 5.7.8.4 del Anexo I de la Disposición N.º276/2008 (AFIP).
2. Defectuoso control de las instancias de supervisión (Sección Cobranza Judicial), al momento de controlar que los montos embargados de los contribuyentes sean transferidos a las cuentas recaudadoras del Fisco.
3. Falta de una interconexión del SIRAEF con los sistemas de recaudación que permita automatizar y/o facilitar la verificación del efectivo ingreso de los fondos embargados a las cuentas de la AFIP.

#### Efecto

La demora en solicitar y/o impulsar los trámites de transferencia de los fondos embargados -hasta su efectivo ingreso a las cuentas recaudadoras de la AFIP- posterga injustificadamente la efectiva percepción del crédito fiscal.

#### Recomendación

1. Instar a la jefatura de la Sección Cobranza Judicial a establecer y formalizar rutinas de control que garanticen la efectiva y oportuna realización de los trámites de transferencia de los montos retenidos a las cuentas de autos o a las cuentas recaudadoras de la AFIP, según corresponda, y en la medida que el contribuyente no haya utilizado el procedimiento de dación en pago de las sumas embargadas previsto por la Resolución General N.º4262/2018 (AFIP).
2. Solicitar a la Subdirección General de Recaudación que evalúe la posibilidad de incorporar la interconexión del SIRAEF con los sistemas de recaudación y/o considerar esta posibilidad como una mejora a añadir en el nuevo sistema que se encuentra en curso de implementación. Todo ello con el fin de lograr una mayor eficiencia en los procedimientos llevados a cabo por todas las secciones de cobranzas judiciales del Organismo con respecto al control de la deuda a ejecutar.

#### Plan de acción

Comunicar los cursos de acción implementados a fin de regularizar la presente observación y los tiempos estimados para su consecución.

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Cobranza Judicial	31/12/2019
Agencia Sede Salta	31/12/2019
Subdirección General de Asuntos Jurídicos	No informa
Subdirección General de Recaudación	No informa

#### Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Agencia Sede Salta: compartió las observaciones realizadas y conforme se expuso en el punto anterior, las deficiencias obedecieron a que los descargos analizados surgieron de cruces de información con el sistema "SACA", en atención a la perentoriedad y brevedad de los plazos otorgados para la tarea de depuración de carteras. Tomado conocimiento de los desvíos y mientras se realizaban las tareas de campo de auditoría, se emitieron las correspondientes instrucciones tendientes a gestionar las transferencias y acreditaciones en las cuentas recaudadoras del Fisco. Respecto de los (23) casos bajo análisis, se informan en el archivo Anexo los avances logrados en cada caso.

Finalizada la feria judicial se continuarán las gestiones para acreditar la transferencia de fondos en los casos pendientes.

Asimismo, comunicó que resultaría de alta utilidad la posibilidad sistémica de:

a) Listar los juicios en trámite con fondos retenidos pendiente de transferencias.

b) Listar los juicios finalizados por incobrabilidad provisoria, en los cuales se han detectado retención de fondos por entidad bancaria.

Ambos listados no están disponibles para las áreas operativas.

Subdirección General de Asuntos Jurídicos: mediante Redmine #14285 del 04/10/2019 solicitó al área de sistemas el desarrollo del acceso a la consulta para la jefatura de Agencia y las restantes jefaturas superiores.

Subdirección General de Recaudación: Respecto a la consulta de la fecha estimada en que el nuevo sistema de gestión de juicios de ejecución fiscal se encontraría operativo, informó que no se contará con dicha información hasta tanto la Dirección de Sistemas Tributarios –a cargo del equipo de desarrollo del sistema- finalice con el prototipo correspondiente y pueda diagramar los distintos grupos de entregables y las fechas de implementación.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

El detalle de las respuestas brindadas se agrega en el archivo embebido “Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º3” que se adjunta al presente Informe.

#### Opinión de Auditoría Interna

La Agencia Sede Salta aceptó los hallazgos y las recomendaciones formuladas por esta Subdirección General de Auditoría Interna, implementando rutinas de control para la transferencia de los montos retenidos oportunamente por las entidades bancarias.

En cuanto a los casos observados, se considera positiva la transferencia a las cuentas de autos de un total de \$323.968.02, entendiendo necesario priorizar el traspaso de los \$1.911.723,66 que se encuentra pendientes de efectivización.

Subdirección General de Asuntos Jurídicos: se considera positiva la solicitud de generación de la consulta requerida por las áreas operativas que intervienen en el proceso. Se estima necesario verificar que se lleven adelante las acciones tendientes -de corresponder- a su inclusión en la iniciativa I.02 del Plan de Gestión 2020 “Reingeniería del SIRAEF – FASE II”-

Subdirección General de Recaudación: atento a encontrarse prevista la alerta recomendada por esta Auditoría Interna, no corresponde solicitar otras aclaraciones al respecto.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	En implementación

#### 4. Juicios archivados por incobrabilidad cuyas deudas se encontraban canceladas

##### Observación

En doce (12) juicios (21,82% de la muestra auditada) que se encontraban descargados por incobrabilidad provisoria no correspondía el archivo por dicha causal modificando dicha circunstancia la jefatura Sección Cobranza Judicial al advertir que las sumas reclamadas en dichos procesos se encontraban canceladas.

En ese sentido el área auditada emitió nuevas instrucciones modificando el subcódigo de descargo procediendo a su archivo en el SIRAEF por pago total del crédito fiscal.

Mayor detalle se agrega en el punto 4 del archivo “Plantilla detalles técnicos – Anexo “D” – Observación N.º4” que forma parte del presente Informe Preliminar de Auditoría Interna.

##### Causa

Defectuosa revisión de las instancias de supervisión operativa (Sección Cobranza Judicial y Agencia Sede Salta), al momento de dictar el archivo por incobrabilidad provisoria, así como también en lo referente al control oportuno de la cancelación de las deudas ejecutadas judicialmente.

##### Efecto

- Se resiente la calidad de la información disponible en la Administración Federal, que debe cumplir con los siguientes atributos: accesible, correcta, actualizada, protegida, suficiente, oportuna, válida, verificable y conservable, aspectos que se ven cercenados si no se dispone de la misma en el tiempo y en el lugar necesarios (Resolución N.º172/2014 SIGEN, Anexo, Principio 13: Relevancia de la Información – <http://www.siggen.gov.ar/normativa/pdfs/ngci.pdf>).
- La falta de registración oportuna de la cancelación del crédito fiscal en el SIRAEF y el consecuente archivo por dicha causal, repercute directamente en la debida cuantificación de la cartera judicial obstando su depuración en tiempo oportuno. De esta manera, se debilita la utilidad que estos sistemas informáticos poseen como herramienta de control interno.

##### Recomendación

- Establecer mecanismos de trabajo a fin de controlar el estado de la deuda ejecutada, solicitando a las áreas de recaudación los informes pertinentes.
- Evaluar por parte de la Subdirección General de Recaudación la posibilidad de incorporar la interconexión del SIRAEF con los sistemas de recaudación y/o considerar esta posibilidad como una mejora a añadir en el nuevo sistema que se encuentra en proceso de definición y desarrollo, a fin de lograr una mayor eficiencia en los procedimientos llevados a cabo por todas las secciones de cobranzas judiciales del Organismo con respecto al control de la deuda a ejecutar.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		



**Plan de acción**

Informar los cursos de acción implementados a fin regularizar la presente observación y la fecha prevista de solución.

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Cobranza Judicial	No informa
Agencia Sede N.º1 Salta	No informa
Dirección de Planificación y Control Judicial	No informa
Subdirección General de Recaudación	No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Aceptó las observaciones vertidas y como consecuencia de las mismas emitió nuevas instrucciones modificando los subcódigos de finalización en la totalidad de los casos, procediendo al archivo de los doce juicios bajo análisis.

A futuro, con carácter previo a realizar descargos por incobrabilidad provisoria se realizarán controles sobre cancelación y/o regularización de deuda a fin que la información obrante en sistema SIRAEF sea correcta y actualizada.

Indicó que resultaría de alta utilidad la posibilidad sistémica de listar los juicios finalizados por incobrabilidad provisoria, en los cuales se produzca la cancelación del capital demandado con anterioridad o posterioridad a su archivo por tal motivo.

Asimismo, dentro de las capacidades operativas de la Sección Cobranza Judicial, informó que se llevarán a cabo acciones tendientes a revisar los juicios oportunamente descargados por incobrabilidad y subsanar los descargos administrativos deficientes. El citado control será abordado mediante el plan de acción propuesto para el punto 1).

**Opinión de Auditoría Interna**

El área auditada compartió los hallazgos y recomendaciones formulados por esta Subdirección General de Auditoría Interna. Los juicios que formaron parte de la observación fueron regularizados durante las tareas de campo, lo que permite dar por concluido su tratamiento. En cuanto a la posibilidad que se listen los juicios, la misma se encuentra en curso, conforme surge de la respuesta brindada en la observación N.º3, a cuyos términos corresponde remitirse.

Si bien las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recaudación no se expidieron en forma particular, debe estarse a la respuesta y opinión formulada en las observaciones N.º1 y 3.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										Regularizada

**Consideraciones adicionales**

El presente acápite exterioriza una opinión del equipo de auditoría que visitó las instalaciones del área auditada. Se deja constancia que la misma no constituye una opinión técnica de auditoría, dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio. En tal sentido, se expresa la misma a los efectos de poner en conocimiento a los responsables de decisión y/o gestión de una opinión externa acerca de la imagen institucional exhibida como servidores públicos. Ello con el objeto que -eventualmente- se tomen las medidas tendientes a fortalecer dicha imagen, aclarando que este Servicio de Auditoría no llevará a cabo un seguimiento particular de las mismas.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

Área visitada	Agencia Sede Salta					Comentarios
	Calificación (*)					
Aspecto evaluado (*)	Ex	Mb	Bue	Reg	Def	
Accesibilidad			X			
Archivo						Sin información
Conectividad			X			
Estado del mobiliario			X			
Iluminación		X				
Infraestructura			X			
Orden y limpieza			X			
Parque informático			X			

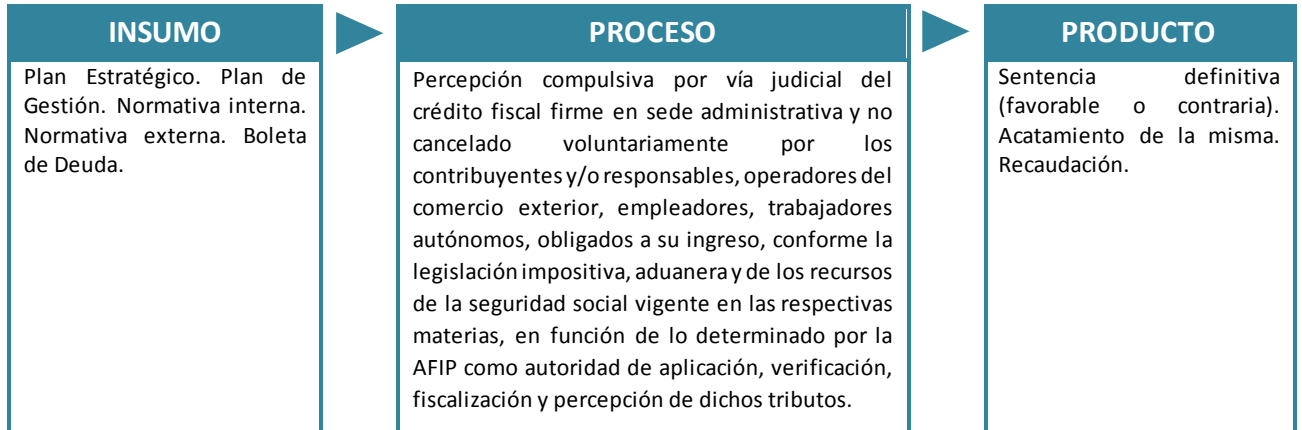
(\*) Referencias: **Ex** = Excelente; **MB** = Muy bueno; **Bue** = Bueno; **Reg** = Regular; **Def** = Deficiente.

- Accesibilidad: ubicación geográfica del inmueble y accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- Archivo: orden, guarda, custodia y acceso de todo tipo de documentación.
- Conectividad: conexión y acceso a la red para facilitar la ejecución de tareas.
- Estado del mobiliario: estado de bienes muebles.
- Iluminación: eficiencia, eficacia y economicidad de la iluminación propiamente dicha.
- Infraestructura: estado y condiciones edilicias del inmueble y sus instalaciones.
- Orden y limpieza: organización, señalización, limpieza y condiciones de salubridad del lugar.
- Parque informático: refiere al estado de este tipo de bienes, preferentemente respecto de su actualización considerando la política de digitalización y las consecuencias negativas que puede traer al área en el desarrollo de su jornada laboral.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

**Unidad Auditable y Normativa Aplicable**

**Unidad auditable (proceso/área)**



<b>Riesgos relevantes</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Demoras e inacciones durante el procedimiento.</li> <li>2. Información no confiable, íntegra ni oportuna</li> </ol>
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Normas de Procedimiento</li> <li>1.2. Supervisión por parte de la Jefatura del área</li> <li>2.1. Normas de Procedimiento</li> <li>2.2. Supervisión por parte de la Jefatura del área</li> </ol>
<b>Objetivos de Auditoría(**)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.1.1. Evaluar los controles existentes y que lleva a cabo el área auditada, constatando si se realiza el análisis tendiente a verificar que continúen en el estado de incobrabilidad (observaciones 2, 3 y 4).</li> <li>1.1.2. Analizar los resultados de los controles realizados y si se impulsaron acciones de cobro en los casos en que correspondía (observaciones 2 y 3).</li> <li>1.2.1. Verificar el control efectuado por la jefatura de Sección Cobranza Judicial respecto del estado de incobrabilidad provisoria previo al dictado de la instrucción de archivo (observaciones 2, 3 y 4).</li> <li>2.1.1. Evaluar los sistemas y herramientas existentes conducentes a mantener un sistema de información que cuente con información confiable, íntegra y oportuna (observación 2, 3 y 4).</li> <li>2.1.2. Constatar la eventual existencia de alertas que indiquen si los contribuyentes poseen indicios de actividad económica y la actividad desarrollada a partir de la toma de conocimiento (observación 1).</li> <li>2.2.1. Verificar la existencia y aplicación de controles y/o seguimientos de las actividades de los contribuyentes respecto de posibles actividades económicas (observación 2).</li> </ol>

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.): N.º de Observación correspondiente.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

**Normativa aplicable**

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º290/2019 (SGN) - Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N.º36/2011 (SGN). Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.	19/04/2011 (dejada sin efecto)
	Resolución N.º45/2003 (SGN) – Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.º11/2018 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.1.	05/10/2018
	Instrucción General N.º1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI - Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º27.260 – Ley de Sinceramiento Fiscal	29/06/2016
	Ley N.º26.994– Código Civil y Comercial de la Nación	08/10/2014
	Ley N.º11.683– Ley de Procedimientos Tributarios (t.o. en 1998 y sus modificaciones).	13/07/1998
	Disp. AFIP N.º220/2016 - Procedimiento, Ejecuciones Fiscales. Disposición N.º276/2008 (AFIP) sus modificatorias y complementarias. Su modificación.-	11/07/2016
	Disp. AFIP N.º461/2011 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Oficios sobre medidas cautelares diligenciados ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Formalidades. Disposición N.º276/08 (AFIP). Su modificación.	29/12/2011
	Disp. AFIP N.º250/2010 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Disposición N.º276/2008 AFIP, sus modificatorias y complementaria.	05/07/2010
	Disp. AFIP N.º434/2009 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de gestión. Disposición AFIPN.º276/2008 y su complementaria. Su modificación.	03/09/2009
	Disp. AFIP N.º276/2008 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de Gestión.	26/06/2008
	R.G. AFIP N.º3.920/2016 – Procedimiento. Ley N.º27.260, Libro II. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Título II. Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras. Su reglamentación.	28/07/2016
	I.G. N.º14/2017 AFIP - PROCEDIMIENTO. Montos mínimos de verificación de créditos en juicios universales. Monto mínimo de ejecutabilidad. Archivo de ejecuciones fiscales por remanentes de escasa entidad económica. Instrucción General N.º6/1999 (AFIP) y su modificatoria. Su sustitución.	14/11/2017

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

I.G. N.º5/2014 DGI - Domicilio Electrónico. Acordada CSJN N.º31/2011 y sus modificatorias y complementarias. Régimen de aplicación interno.	28/08/2014
I.G N.º13/2017 DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Recupero de Carpeta Judicial. Causales de exclusión de juicios de cálculo de recupero. I:G N.º5/2017(DI PLCJ) S/Sustitución.	04/12/2017
I.G. N.º8/2017 DI PLCJ - Inclusión de nuevas Etapas Procesales Sistema SIRAEF. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Modificación Anexo XIV.-	25/07/2017
I.G. N.º5/2017 DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Recupero de cartera judicial. Causales de exclusión de juicios del cálculo de recupero.	21/06/2017
I.G. N.º4/2017 DI PLCJ - Montos mínimos para la emisión radicación de certificados o Boletas de deuda. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Modificación Anexo I.-	06/06/2017
I.G. N.º1/2017 DI PLCJ - Montos mínimos para la emisión y radicación de certificados o Boletas de deuda. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	10/01/2017
I.G. N.º8/2016 DI PLCJ - Resolución General N.º3.920 y su modificatoria N.º3.935. SISTEMA SIRAEF. Pautas operativas sobre registración de subcódigos de finalización y cálculo de honorarios.	06/10/2016
I.G. N.º3/2016 DI PLCJ - Montos mínimos para la emisión de Boletas o Certificados de deuda. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	31/03/2016
I.G. N.º1/2014DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	16/04/2014
I.G. N.º3/2013DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Liquidación de deudas aduaneras. Discontinuación del programa "LiquiDGA". Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	14/03/2013
I.G. N.º2/2013DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Diligenciamiento de trámites judiciales en extraña jurisdicción. Anexo II de la I.G. N.º320/2008 (DI PLCJ). Su reemplazo.	2013
I.G. N.º1/2012DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Diligenciamiento de Oficios por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Doble firma. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	04/04/2012
I.G. N.º7/2010DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	22/07/2010
Inst. N.º3/2008 DI PLCJ - COBRANZA JUDICIAL. Instrucción General N.º14/2005 (DI PNCJ). Su derogación. (Comprende las modificaciones por causales de suspensión o paralización y de finalización o descargo de ejecuciones fiscales).	26/11/2008
I.G. N.º12/2000 DI CIUD - Cobranza Coactiva Judicial. Sistema de Radicación de Ejecuciones Fiscales (SIRAEF). Su puesta en marcha.	03/11/2000

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

Datos Referenciales

	Cargo	Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	C.P. CAMILLETTI, Gabriela Noemí
	Director Auditoría de Procesos Legales (a/c)	Abog. INGRATTA, Cristian Andrés
	Jefe de División Auditoría Legal de Procesos de Soporte	Abog. MUÑOZ, Santiago Manuel
	Supervisor	Abog. DORÁ, Fernando Walter
	Auditores	Abog. MARTINO, María Teresa Abog. MOMPÓ, Roberto Gustavo

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Área Auditada o Responsable (autoridades / jefaturas / responsables)	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	Cont. Púb. PATURLANE, Pablo Martín (octubre 2018 a enero 2020) C.P. CATALDO, Santiago Alfredo (desde enero de 2020).	Abog. QUINTEROS, Silvana (diciembre 2012 a mayo 2014) Cont. Púb. DE ALVA, Mariana (mayo 2014 a enero 2015) Cont. Púb. MECIKOVSKY, Jaime Leonardo (abril 2016 a octubre 2018) Cont. Púb. PATURLANNE, Pablo Martin (octubre 2018 a la actualidad)
	Director Regional Salta	Cont. Púb. FRÍAS, Patricia Miriam (hasta febrero de 2020). Abog. GOMEZ, José Luis (desde febrero de 2020).	Cont. Púb. ORO, Guillermo Andrés (hasta el 29/05/2019). Cont. Púb. FRÍAS, Patricia Miriam (desde el 30/05/2019).
	Jefe de Agencia Sede Salta	Cont. Púb. LORENZO, José Gabriel	Cont. Púb. LORENZO, José Gabriel
	Jefe de Sección Cobranza Judicial	Abog. NANNI, Roberto Luis	Abog. NANNI, Roberto Luis

TAREAS REALIZADAS:

- El 05/06/2019 se remitió por GDE comunicación a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, informando el inicio de las tareas de auditoría.
- El 07/06/2019 se efectuó la comunicación vía correo electrónico a la Dirección Regional Salta del inicio de las tareas de auditoría y el listado de actuaciones a auditar, solicitando que las mismas se encuentren a disposición a partir del 10/06/2019.
- Se consultó el SIRAEF, a efectos de controlar la correcta registración de los trámites procesales.
- Se verificaron las respuestas dadas por el área auditada, en la contestación al Cuestionario de Control Interno elaborado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de confirmar su confiabilidad.
- Se evaluaron los mecanismos de control interno y la confiabilidad de la información obrante en los registros existentes, manuales e informáticos.
- El 14/06/2019 se finalizaron las tareas de relevamiento de actuaciones en la sede de la Agencia Sede Salta y se llevó a cabo la entrevista de cierre sobre las tareas de campo con las jefaturas de la Sección Cobranza Judicial y de la Agencia Sede Salta.
- Como consecuencia del análisis y la evaluación de los antecedentes e información correspondientes, se confeccionó el Informe Preliminar de Auditoría Interna dejándose constancia del detalle de los hallazgos verificados y de las consecuentes observaciones formuladas por la UAI en cuanto al desenvolvimiento de las áreas auditadas, en relación a la tramitación de las informaciones sumarias, con indicación de sus efectos y recomendaciones.
- Se emitió el Informe de Auditoría Interna, analizándose las respuestas brindadas por las áreas intervinientes en el proceso auditado, constatándose si las mismas se habían expedido respecto de la totalidad de las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar de Auditoría Interna, y si se había instruido los cursos de acción necesarios para evitar la reiteración de las cuestiones que resultaron objetadas por esta instancia.
- Se confeccionó el presente Informe de Seguimiento Final de Auditoría Interna, atendándose a las observaciones pendientes de regularización, analizando y evaluando las respuestas brindadas por el área al Informe de Auditoría Interna, verificando que las mismas

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

se expidieran sobre ellas, a fin de dar por concluida la presente auditoría.

**REFERENCIAS DEL INFORME**

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:
2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		

### Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior</b>			
	08/10/2019	ME-2019-00370087-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Cargo LAC 16/2019. Remisión del Informe de Auditoría Interna.
<b>Subdirección General de Asuntos Jurídicos</b>			
	08/10/2019	ME-2019-00370008-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Cargo LAC 16/2019. Remisión de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
<b>Subdirección General de Recaudación</b>			
	08/10/2019	ME-2019-00369953-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Cargo LAC 16/2019. Remisión de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.

#### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior</b>			
	31/01/2020	IF-2020-00077510-AFIP-SDGOPII#DGIMPO	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Cargo LAC 16/2019. Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
<b>Subdirección General de Asuntos Jurídicos</b>			
	13/12/2019	IF-2019-00551329-AFIP-DVSEJU#SDGASJ	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Cargo LAC 16/2019. Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
	18/12/2019	NO-2019-00568377-AFIP-SDGASJ	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Cargo LAC 16/2019. Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
<b>Subdirección General de Recaudación</b>			
	15/10/2019	IF-2019-00384489-AFIP-DIPRE#SDGREC	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Cargo LAC 16/2019. Respuesta al Informe de Auditoría Interna.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
	FWD	SMM		CM	CAI		





Administración Federal de Ingresos Públicos  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ISF LAC 16/2019 SIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.